

SECRETARIA:

Majagual, 11 de agosto de 2022.

Señor juez, a su despacho el presente proceso donde el abogado demandante solicita corrección del auto que de fecha 17 de marzo de 2022.

JUAN CARLOS GARRIDO REDONDO

Secretario.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MAJAGUAL SUCRE
Código No. 704294089001**

Majagual, once (11) de agosto del Dos Mil veintidós (2022).

Ejecutivo N° 2022-00054-00

Oteado el expediente observamos falencias manifestadas por el apoderado de la parte demandante en el auto que libra mandamiento de pago, proferido en el proceso de la referencia.

1. que por un error involuntario en la transcripción del valor en letras del pagare N°063406100010459 informan TRECE MILLONES OCHIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO siendo correcto TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOSTREINTA Y CINCO PESOS MCTE.
2. En el numeral sexto del resuelve que decreta las medidas cautelares por un error involuntario en la transcripción del número de cedula de la demandada informan 32.751.513 siendo correcto 32.761.513

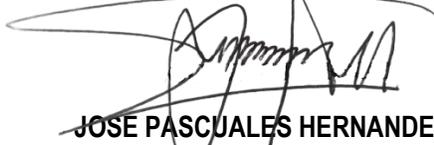
En base a lo anterior se hará la respectiva corrección del auto que decreta medidas cautelares, referido de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

CORRIJASE el auto de fecha 17 de marzo de 2022, que libra mandamiento de pago en el proceso de la referencia, en el sentido que el valor correcto del capital contenido en pagare N° 063406100010459 es de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$13.816.335.00) M/CTE.**, que el número de cedula de la demandada **LENIS DEL CARMEN RIOS ZABALETA**, es **32.761.513**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagua - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18e805c24744af2be473823257494fe5df4cc33a48c704d4731a285e3cf6149d**

Documento generado en 11/08/2022 04:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>